

RESOLUCIÓN : 171/2026

MATERIA : LLAMA Y APRUEBA BASES PARA COMPRA COORDINADA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Conchalí, 30 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal estableció el cargo de secretario general; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó secretaria general de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución Exenta que APRUEBA DIRECTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 29/2026 "RECOMENDACIONES PARA REALIZAR COMPRAS COORDINADAS DE BIENES Y SERVICIOS" de fecha 18 de febrero de 2026; Decreto Exento N°2522 de la Municipalidad de La Florida, de fecha 08 de abril de 2026; Carta de Adhesión a Convenio de Colaboración para la Realización de Compra Coordinada Conjunta para el Suministro de Combustible de fecha 13 de abril de 2026; Resolución N°138/2026 de fecha 13 de abril de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Decreto Exento N°3268 de la Municipalidad de La Florida, de fecha 30 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.
- 2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.
- 3.- Que, el artículo 4 N°7 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, define las compras coordinadas como una modalidad de compra mediante la cual dos o más entidades regidas por la Ley N°19.886 agregan demanda a través de un procedimiento competitivo común, con el objeto de lograr ahorros y eficiencia en las contrataciones públicas.
- 4.- Que, la Directiva de Contratación Pública N°29/2026, denominada "Recomendaciones para realizar compras coordinadas de bienes y servicios", señala que las compras coordinadas constituyen una herramienta orientada a maximizar la eficiencia del gasto público, promover la agregación de demanda y mejorar las condiciones comerciales de contratación, fortaleciendo la gestión eficiente y colaborativa entre organismos públicos.
- 5.- Que, asimismo, la referida Directiva recomienda la suscripción de convenios de colaboración entre los organismos participantes, con el objeto de formalizar los términos de participación y coordinación en los respectivos procesos de contratación.
- 6.- Que, en conformidad al Decreto Exento N°2522 de fecha 08 de abril de 2026, la Municipalidad de La Florida aprueba las Bases de Convenio de Colaboración para la Realización de Compra Coordinada Conjunta para el Suministro de Combustible.
- 7.- Que, por medio de Carta de Adhesión a Convenio de Colaboración para la realización de Compra Coordinada Conjunta de fecha 13 de abril de 2026, esta Corporación manifestó su voluntad de incorporarse al mecanismo de compra coordinada indicado en dicho instrumento.

8.- Que, a través de la Resolución N°138/2026 de fecha 13 de abril de 2026 la Corporación Municipal de Conchalí aprueba el convenio de colaboración.

9.- Que, el Decreto Exento N°3268 de la Municipalidad de La Florida, de fecha 30 de abril de 2026 aprueba las bases administrativas, técnicas, anexos y su publicación para efectuar el llamado a la propuesta denominada **"COMPRA COORDINADA CONJUNTA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"** y el respectivo cronograma, **antecedente todos que se entienden forman parte de este decreto para todos los efectos legales.**

10.- Que, la Municipalidad de La Florida actuará como ente coordinador de la Compra Coordinada Conjunta para el

Suministro de Combustible en la plataforma electrónica del portal Mercado Público.

11.- Que, mediante Anexo 5 N°611 de fecha 17 de marzo de 2026 y N°782 con fecha 13 de abril del 2026, la Corporación Municipal de Conchalí certifica que cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición del servicio.

12.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente,

RESUELVO:

APRUEBENSE las bases administrativas de licitación pública para **"COMPRA COORDINADA CONJUNTA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE"**.

AUTORIZÉSE el llamado para presentar **ofertas conforme a lo establecido en el Artículo 45 del Dto. N°661** del Reglamento de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/SMT/far

Distribución:

Dirección de Planificación
Dirección Jurídica
Secretaría General
Dirección de Salud